RAWSON, 12 de septiembre de 2017.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“W., M. P. y Otros c / Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 22 695 - W- 2012**).---------- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 236/237 los Dres. J. J. S. y J. E. F., apoderados de los actores, presentan la liquidación de los honorarios profesionales que les fueran regulados conjuntamente por la Sentencia Definitiva Nº 09/SCA/16. Acompañan planilla en la que computan los intereses hasta el 30 de mayo de 2017.----------

------ Que a fs. 240 se ordenó correr traslado a la demandada, lo que fue cumplido a fs. 242, sin que esta lo contestara.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que mediante Sentencia Definitiva N° 09/SCA/16 (fs. 171/209) se acogió parcialmente la acción intentada por los actores contra la Provincia del Chubut. Se impusieron las costas en un 25 % a los accionantes y en un 75% a la demandada Provincia del Chubut y se regularon honorarios a los Dres. J. J. S. y J. E. F., en conjunto, en cuarenta (40) Jus. Los que determinados según el valor de esta medida arancelaria ($ 716, 78) a la fecha del pronunciamiento, 12 de mayo de 2016, arroja la suma de veintiocho mil seiscientos setenta y un pesos con veinte centavos ($ 28 671, 20). -------

------ 2. Que respecto de la presentación, es correcta la liquidación de honorarios e intereses confeccionada, en tanto toma el valor del Jus a la fecha del fallo indicado en el punto 1, así como el cómputo de los intereses efectuado en la planilla de fs. 236, los que calculados desde el 01/06/2016 al 30/05/2017 determinan la suma de once mil ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos ($ 11 164, 57). Por lo que corresponde su aprobación en la suma de treinta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos con setenta y siete centavos ($ 39 835, 77). ----------

------ 3. Que es correcto el cálculo del 75% de esta última suma efectuado a fs. 237, por el que se arriba al monto de veintinueve mil ochocientos setenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 29 876, 83) a cargo

de la condenada en costas, Provincia del Chubut. Y el restante 25 % a los actores, en el monto de nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 9 958, 94).----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E :** ----------

------ **1**°) **APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses (hasta el 30 de mayo de 2017), regulados en la SD N° 09/SCA/2016 a favor de los Dres. J. J. S. y J. E. F., en conjunto, en la suma de treinta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos con setenta y siete centavos ($ 39 835, 77).----------

------ 2°**) FIJAR** que de la suma determinada en el artículo 1°, el 75% a cargo de la condenada en costas, Provincia del Chubut, es la suma de veintinueve mil ochocientos setenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 29 876, 83). Y el restante 25 % será abonado por los actores y asciende al monto de nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 9 958, 94).----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------Fdo. Dres. Miguel Angel Donnet y Mario Luis Vivas.----------
RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 y REGISTRADA BAJO EL NRO. 077/SCA/2017.----------